05/10/2026

INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. MC038 DE 2026

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, en atención a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, para lo cual manifiesta su interés en recibir ofertas.

Se establece que la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas, que tengan domicilio en el Departamento o municipio en el lugar de ejecución del contrato, la limitación será territorial y no nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, en dicho caso la entidad deberá publicar un aviso donde se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo citado, o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias Imitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE EN SITIO) EN EQUIPOS DE COMPUTO AIO, DESTINADOS AL USO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($170.125.000.oo), incluidos los impuestos y contribuciones de ley.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: La totalidad de los documentos que conforman la presente Invitación Pública, podrán ser consultados a través de la Plataforma SECOP II, en el enlace https://www.secop.gov.co.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO, TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del decreto 1082 de 2015, “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Debido al valor estimado para ejecutar la presente contratación, el proceso de selección será entonces el de mínima cuantía, los estudios previos se realizaron basados en lo señalado en la

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

JUSTIFICACIÓN

La Dirección Ejecutiva Seccional requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo utilizados en los despachos judiciales y dependencias administrativas, teniendo en cuenta que dichos activos tecnológicos no han sido objeto de intervenciones integrales de mantenimiento durante un período superior a tres (3) años.

Durante este tiempo, los equipos han estado expuestos a condiciones normales de desgaste derivadas de su uso continuo, acumulación de polvo y suciedad en componentes internos, obsolescencia de software, deterioro de elementos electrónicos y disminución progresiva del rendimiento operativo. Esta situación incrementa significativamente el riesgo de fallas inesperadas, indisponibilidad de los equipos, pérdida de información y afectación de la continuidad de las actividades misionales de la entidad.

La infraestructura tecnológica constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones judiciales y administrativas, toda vez que soporta actividades relacionadas con la gestión documental, consulta de sistemas de información institucionales, elaboración de providencias, trámites procesales, comunicaciones oficiales y atención de usuarios. En consecuencia, la adecuada operación de los equipos de cómputo resulta indispensable para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio de administración de justicia.

La ausencia prolongada de mantenimientos preventivos genera un incremento en la probabilidad de fallas asociadas a discos de almacenamiento, memorias, fuentes de poder, sistemas de refrigeración, periféricos y demás componentes que integran los equipos de cómputo. De igual manera, la falta de actualización de sistemas operativos, controladores y herramientas de seguridad informática puede generar vulnerabilidades que comprometan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Por lo anterior, resulta necesario realizar una intervención técnica integral que contemple actividades de diagnóstico, limpieza física interna y externa, optimización de software, actualización de sistemas operativos, instalación de parches de seguridad, verificación del funcionamiento de periféricos, corrección de fallas detectadas y reemplazo de componentes defectuosos cuando corresponda.

La ejecución de estas actividades permitirá identificar de manera temprana posibles fallas, reducir tiempos de indisponibilidad, mejorar el desempeño de los equipos y prolongar su vida útil, optimizando los recursos públicos invertidos en la adquisición de infraestructura tecnológica. Asimismo, contribuirá a disminuir costos asociados a reparaciones de emergencia y reposiciones prematuras de equipos.

Adicionalmente, el mantenimiento preventivo y correctivo permitirá establecer un diagnóstico actualizado del estado del parque tecnológico institucional, información que servirá de insumo para la planeación de futuras inversiones, programas de renovación tecnológica y estrategias de gestión de activos informáticos.

Aunque la ejecución de estas actividades requiere una inversión presupuestal y puede implicar la indisponibilidad temporal de algunos equipos durante las intervenciones, los beneficios obtenidos superan ampliamente estas circunstancias, toda vez que se mitigan riesgos operativos, tecnológicos y de seguridad de la información que podrían generar impactos significativos en la prestación del servicio.

En ensayos internos de ejercicios de auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA) se ha sugerido verbalmente que ante la reducción del alcance de las actividades de la Mesa de Ayuda contratada por el nivel central, que ha llevado a que desde hace varias vigencias fiscales los equipos de cómputo no reciban mantenimientos preventivos por parte de dicho proyecto, sea la Dirección Seccional la que se encargue de velar por la realización de las actividades de mantenimiento que garanticen el buen estado y óptimo funcionamiento de los

equipos de cómputo en uso por los servidores judiciales debido a que son una herramienta fundamental para el ejercicio diario de la labor de administración de justicia.

En consecuencia, la Entidad considera conveniente, necesaria y oportuna la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo, con el propósito de garantizar su correcto funcionamiento, fortalecer la seguridad informática institucional, aumentar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y asegurar la continuidad de las actividades misionales y administrativas.

Con la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la Entidad se busca garantizar que estos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y puedan ser utilizados de manera continua para el desarrollo de las actividades institucionales. El mantenimiento permitirá identificar y atender oportunamente posibles fallas de hardware y software, mejorar el rendimiento de los equipos y reducir las interrupciones que puedan afectar las labores de los funcionarios, empleados y colaboradores.
De igual manera, estas actividades contribuirán a prolongar la vida útil de los equipos y a disminuir la necesidad de realizar reparaciones correctivas de emergencia o efectuar reposiciones prematuras. El diagnóstico técnico que se obtenga durante la ejecución del contrato permitirá contar con información actualizada sobre el estado de los equipos y facilitará la toma de decisiones relacionadas con su mantenimiento, reparación, actualización o eventual reemplazo, procurando un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la infraestructura tecnológica.
Asimismo, el mantenimiento y actualización de los componentes de software y de las herramientas de protección contribuirán a fortalecer las condiciones de seguridad de la información y a reducir la exposición de los equipos a vulnerabilidades que puedan comprometer la información institucional. En términos generales, la contratación busca contribuir a la continuidad de las actividades de la Entidad y al normal funcionamiento de los servicios que dependen de la infraestructura tecnológica.

En caso de no realizarse oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, es previsible que se presente un incremento progresivo de las fallas de hardware y software, situación que puede afectar el normal funcionamiento de los equipos y generar interrupciones en las actividades que desarrollan los funcionarios y demás usuarios de la infraestructura tecnológica.
De igual forma, la falta de mantenimiento puede incrementar el riesgo de pérdida o afectación de la información institucional, así como la exposición a vulnerabilidades de seguridad informática derivadas de la falta de actualización y revisión de los sistemas y herramientas de protección. Estas circunstancias pueden traducirse en mayores tiempos de respuesta, disminución de la productividad y dificultades para atender oportunamente las actividades propias de la Entidad.

Finalmente, la ausencia de mantenimiento preventivo puede generar un aumento de los costos asociados a reparaciones correctivas, reposición de componentes y sustitución anticipada de equipos que, con una adecuada intervención, podrían continuar prestando el servicio. En consecuencia, la falta de atención oportuna de la infraestructura tecnológica podría afectar la continuidad de las labores institucionales y, en particular, generar riesgos para la prestación normal y eficiente del servicio de administración de justicia.

Teniendo en cuenta que los equipos de cómputo han permanecido por más de tres años sin recibir mantenimiento preventivo y correctivo integral, se evidencia una necesidad real, actual y prioritaria de intervenir la infraestructura tecnológica institucional con el fin de restablecer condiciones óptimas de funcionamiento, reducir riesgos operativos y tecnológicos, fortalecer la seguridad de la información y garantizar la continuidad eficiente de los servicios que presta la Entidad. Por tal motivo, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación para la ejecución de dichas actividades.

En la realización de las actividades se recomienda lo siguiente:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Contratar servicios de mantenimiento para evitar fallos futuros y alargar la vida útil de los equipos.

Organización e Instalación de Software: Asegurar que los computadores tengan el software necesario para el desempeño de las funciones judiciales.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Actualizaciones Constantes: Mantener los equipos actualizados con el último software y parches de seguridad para garantizar su funcionamiento óptimo.

Debemos tener claro objetivos en la elaboración de este proyecto, tales como:

1. **Mantenimientos Preventivos:** Realizar las revisiones y tareas programadas que ayudan a prevenir en equipos o instalaciones fallas en su funcionamiento.
2. **Mantenimientos correctivos:** Realizar tareas para reparar o sustituir un equipo, máquina o sistema después de que se ha detectado una falla o avería, con el fin de devolverlo a sus condiciones normales de funcionamiento
3. **Reemplazo de Elementos Defectuosos**: Identificar y sustituir componentes que no funcionen correctamente o no cumplan con los estándares mínimos para asegurar el rendimiento óptimo de los equipos.

Actualmente, el personal con el que cuenta la seccional en el área de sistemas es limitado, lo que dificulta la realización de esta tarea de manera eficiente y oportuna. Por ello, La participación de expertos externos garantizará agilizar el proceso de revisión y diagnóstico, aportar conocimientos especializados para mejorar la gestión de los recursos tecnológicos y la continuidad del servicio en los despachos judiciales al minimizar el tiempo de inactividad de los equipos.

Para llevar a cabo el proyecto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería ha planeado debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Visitar cada despacho judicial donde se encuentran los equipos de cómputo que serán objeto de este proyecto.
- Inventariar de forma organizada los equipos teniendo en cuenta el estado en que se encuentran (ya sea para realizar mantenimientos preventivos o correctivos).
- Para el caso de los equipos que requieran mantenimientos correctivos, el oferente deberá realizar en sitio los trabajos necesarios para su funcionamiento, es decir, reemplazar elementos que falten o defectuosos para obtener un nuevo ciclo de vida, Instalar sistema operativo (Windows) y herramientas como office y demás controladores y para el caso de los equipos que requieran mantenimientos preventivos, el oferente deberá realizar limpieza interna, revisión externa, limpieza de contactos, eliminación de archivos temporales, actualización del sistema, optimización de inicio, análisis de seguridad.
- Finalmente, el técnico en sitio de la parte contratante debe diligenciar un formato o acta en donde se valide y acredite la visita, el mantenimiento de cada computador, dicha acta debe ser firmada por el empleado responsable en cada despacho.

Cabe mencionar que estos equipos se encuentran distribuidos en todas las sedes judiciales que cuenta el distrito de Montería, las cuales son: Palacio de Justicia, Edificio La Cordobesa, Edificio Elite, Edificio River Park y municipios del Departamento de Cordoba. La anterior situación hace entrever el transporte a todos y cada uno de los equipos los cuales serán objeto de este proceso para realizar los mantenimientos, instalaciones y organización para lograr una mayor eficiencia en la Rama Judicial seccional Montería.

La Oficina de Sistemas ha verificado el número de equipos que requieren de estos mantenimientos, teniendo en cuenta que la fecha de adquisición sea superior a tres (03) años y que están siendo utilizados por empleados y funcionarios en Despachos judiciales y oficinas administrativas, es mayor a los que se pretende intervenir mediante el presente proceso de selección de contratistas por ello la entidad ha evidenciado que en principio no se alcanzarían a gestionar o atender todas las necesidades de este tipo que se requieren en el Distrito Judicial y dado que no se cuenta con la totalidad de los recursos que se requieren, se priorizarán algunos despachos judiciales y posteriormente se buscará una solución para los equipos que no serán objeto de éste mantenimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior describimos la cantidad de equipos de cómputo (AIO) adquiridos por año que conforman nuestro parque tecnológico de computadores (AIO) que requieren de estos mantenimientos:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Descripción	Cantidad	Fecha de compra	No. De contrato u Orden de Compra	Observaciones
DELL 5480 AIO SERIES	100	2020	O.C No. 61570	En uso por judicantes, en esta etapa no se priorizan para mantenimiento.
HP AIO 400 G6 PRO	115	2021	O.C N° 76872	En etapa de obsolescencia
ASUS V222FAK-BA155D	15	2022	COM 006 DE 2022	En etapa de obsolescencia
HP ELITEONE 870 G9 AIO	7	2022	O.C No 103557	En etapa de obsolescencia
HP PROONE440 G9 AIO	66	2023	O.C No. 105683	Quedan pendientes para un futuro mantenimiento
HP PROONE440 G9 AIO	79	2023	O.C No 116044	Serán objeto del mantenimiento
HP PROONE440 G9 AIO	185	2023	O.C. No 118882	Serán objeto del mantenimiento
HP PROONE440 G9 AIO	39	2024	O.C. No 127488	Quedan pendientes para un futuro mantenimiento
HP PROONE440 G9 AIO	292	2024	O.C. No 135932	En garantía hasta marzo de 2027
TOTAL	**898**			

Es importante dejar sentado que se realizará este mantenimiento por medio de un proceso de mínima cuantía, dado que en el concepto de "***APLICACIÓN A.M.P. / MINIMA CUANTÍA y NO Acuerdo Marco, en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 6 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente indica que "Si la Entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, y no a través de Acuerdo Marco de Precios, ya que la modificación que efectuó el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 articulo 2 numeral 5 par. 2°, fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también de "MYPIMES"."***

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE EN SITIO) EN EQUIPOS DE COMPUTO AIO, DESTINADOS AL USO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.**

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC:

CÓDIGO ESTÁNDAR	432116
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Accesorios de computador

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones a tener en cuenta para la presente contratación:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

CONCEPTO	CANTIDAD
NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	165
NÚMERO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	80

DESPACHOS DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS A INTERVENIR.

Los equipos para intervenir en este proceso que se pretende realizar contemplarán los equipos adquiridos bajo la Orden de compras No. 116044 de 2023, los cuales suman 79 equipos de cómputo marca HP y modelo PROONE440 G9 AIO, ubicados como se muestra en la siguiente tabla, así como también se contemplan 166 equipos de cómputo de la orden de compra No. No 118882 DE 2023, marca HP y modelo PROONE440 G9 AIO, ubicados en la tabla contigua; para un total de 245 equipos de cómputo.

ORDEN DE COMPRA No 116044 DE 2023 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO

NUMERO	PLACA	MARCA	SERIAL	FUNCIONARIO	DEPENDENCIA
1	11-000000116100	HP	8CN314052K	MARIA CANDELARIA SAEZ SALCEDO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA DE ORO
2	11-000000116101	HP	8CN31404YY	JOSE LUIS JULIO HERNANDEZ	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA DE ORO
3	11-000000116102	HP	8CN31404TV	JOSE ANTONIO ESPITIA USTA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CIENAGA DE ORO
4	11-000000116103	HP	8CN31405CY	KATIA MILENA MELENDEZ ARGUMEDO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO
5	11-000000116104	HP	8CN31405BP	PEDRO ANTONIO SERRANO ATENCIA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO
6	11-000000116105	HP	8CN31404X5	NASLY PETRONA BERTEL MERLANO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO
7	11-000000116106	HP	8CN3140540	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ SERRANO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URÉ
8	11-000000116107	HP	8CN3140594	ARNO FRIEDRICH FREITAG BECERRA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URÉ
9	11-000000116108	HP	8CN31405BB	TOBYS JOSE BENITEZ HERAZO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE URÉ
10	11-000000116109	HP	8CN3140517	MARCELA CECILIA KERGUELEN GARCIA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO LIBERTADOR
11	11-000000116110	HP	8CN3140427	HELLIN FERNANDO PETRO CUADRADO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL MONITOS
12	11-000000116111	HP	8CN3140565	FRANK GUILLERMO GOMEZ RICARDO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL MOMIL
13	11-000000116112	HP	8CN31404UE	AMBROSIO RODRIGO MUÑOZ MADERA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIMA
14	11-000000116113	HP	8CN314059B	GABRIEL JOSE DIAZ ANAYA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BUENAVISTA
15	11-000000116114	HP	8CN31404VF	ANA MARIA OSPINA RAMIREZ	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA
16	11-000000116115	HP	8CN31405BR	CESAR AUGUSTO BEHAINE HERRERA	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA
17	11-000000116116	HP	8CN3140595	ALBERTO JOSE SPATH GARCIA	D.S.A.J. AREA JURIDICA
18	11-000000116117	HP	8CN3140563	ODILA PEREZ REYES	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL MONTERIA
19	11-000000116118	HP	8CN314054M	RAFAEL CAMILO MORA ROJAS	TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FAMILIA-LABORAL MONTERIA- DESPACHO 5
20	11-000000116119	HP	8CN31405DK	BRAIAN DANIEL PEDRAZA BELTRAN	TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FAMILIA-LABORAL MONTERIA- DESPACHO 5
21	11-000000116120	HP	8CN314059G	ELIAS SAMUEL PITALUA ENAMORADO	TRIBUNAL CONTENCCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA - DESPACHO 5
22	11-000000116121	HP	8CN31405DT	ADRIAN ANTONIOARROYO FRANCO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES MONTERIA
23	11-000000116122	HP	8CN3140520	ANGELICA MARIA GARCIA SOFAN	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES MONTERIA
24	11-000000116123	HP	8CN31405FM	AURY ESTHER LUNA CALDERIN	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES MONTERIA
25	11-000000116124	HP	8CN31405JV	LESBIA LORENAGONZALEZ IZQUIERDO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES MONTERIA
26	11-000000116125	HP	8CN3140592	MARTHA ALICIAGALVAN CRUZ	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
27	11-000000116126	HP	8CN31405CC	GLENDA VERONICA MARTINEZ GALLEGO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
28	11-000000116127	HP	8CN31405B9	JORGE ARMANDO CABRERA SOTO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
29	11-000000116128	HP	8CN31405BX	XIOMARA ESTHER GUZMAN SIERRA	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
30	11-000000116129	HP	8CN31405BJ	CECILIA DE LEON NIETO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
31	11-000000116130	HP	8CN314053Y	RICHARD JALLY ALVAREZ SOTO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES MONTERIA
32	11-000000116131	HP	8CN31405BF	GUBER ANDRES COGOLLO MEDRANO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTERIA
33	11-000000116132	HP	8CN31405FB	ALVARO MIGUEL ARRIETA BURGOS	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTERIA
34	11-000000116133	HP	8CN31405C5	FABIOLA DEL CRISTOSANCHEZMEJIA	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
35	11-000000116134	HP	8CN3140581	CARLOS ANDRES BETANCURT REVUELTAS	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
36	11-000000116135	HP	8CN3140512	MARIA ANGELICA ARRIOLA SALGADO	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
37	11-000000116136	HP	8CN3140513	JESUS ALBERTO PAEZ POSADA	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
38	11-000000116137	HP	8CN314051Y	JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ	JUZGADO SEGUNDO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
39	11-000000116138	HP	8CN314051X	ERLEN ELIANA MONTOYA GARCIA	JUZGADO SEGUNDO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
40	11-000000116139	HP	8CN31405BZ	MARIA JOSE DORIA BETIN	JUZGADO SEGUNDO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
41	11-000000116140	HP	8CN31405BC	LUIS CARLOS FUENTES MARTINEZ	JUZGADO SEGUNDO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MONTERIA
42	11-000000116141	HP	8CN31405DP	JAIRO ENRIQUE CALDERON DIAZ	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA
43	11-000000116142	HP	8CN314052H	CAROLINA PEREZ NISPERUZA	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA
44	11-000000116143	HP	8CN31405FK	MARIO SERPA PARRA	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA
45	11-000000116144	HP	8CN314051F	TINKER RAFAEL LAFONT MENDOZA	JUZGADO PRIMERO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MONTERÍA
46	11-000000116145	HP	8CN3140582	LYDA JANETH TORRES ZULUAGA	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
47	11-000000116146	HP	8CN31405B8	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
48	11-000000116147	HP	8CN31405BK	GIULIANA PAOLA VELEZ FERNANDEZ	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
49	11-000000116148	HP	8CN314053W	MARIO ALBERTO DURANGO DIAZ	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
50	11-000000116149	HP	8CN31405CF	ANDRES EDUARDO HOYOS CASTELLANOS	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
51	11-000000116150	HP	8CN314059Q	MILKA SARAY RUIZ GUERRERO	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
52	11-000000116151	HP	8CN31405F8	DIANA LUCIA NEGRETE CORONADO	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
53	11-000000116152	HP	8CN314054W	MAGOLYS CECILIA MUÑOZ MUÑOZ	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
54	11-000000116153	HP	8CN314056T	KAREM STELLAVERGARA LOPEZ	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
55	11-000000116154	HP	8CN31404YQ	MARIA ALEJANDRA AGUIRRE SMITH	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
56	11-000000116155	HP	8CN3140420	LIBARDO DE JESUS OSORIO TORO	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
57	11-000000116156	HP	8CN314050Q	VICTOR ANDRES BARON MESTRA	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
58	11-000000116157	HP	8CN31405BM	LORENA ESPITIA ZAQUIERES	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
59	11-000000116158	HP	8CN3140591	MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
60	11-000000116159	HP	8CN31404WW	JOSE JUVENAL FUENTES PACHECO	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
61	11-000000116160	HP	8CN31405BG	NEY ENRIQUE TORDECILLA BARON	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
62	11-000000116161	HP	8CN3140525	LUZ PATRICIA ESPITIA LONDOÑO	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
63	11-000000116162	HP	8CN3140597	CARLOS EDUARDO OJEDA ROCCA	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
64	11-000000116163	HP	8CN3140591	JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
65	11-000000116164	HP	8CN314056Y	MARIO ALBERTO ACOSTA COGOLLO	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
66	11-000000116165	HP	8CN31405BD	AURA CELEME ROMERO SANCHEZ	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
67	11-000000116166	HP	8CN314053M	MANUEL NAVARRO MANCHEGO	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
68	11-000000116167	HP	8CN314050P	LORELIS DE JESUS GIRALDO BURGOS	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
69	11-000000116168	HP	8CN314052Q	JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO	JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
70	11-000000116169	HP	8CN31404TY	IROLDO RAMON LARA OTERO	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
71	11-000000116170	HP	8CN314051C	LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
72	11-000000116171	HP	8CN31405JL	ANA TERESA TORRES VIVES	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
73	11-000000116172	HP	8CN314050V	DARLYS KATHERINE IBARRA PACHECO	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
74	11-000000116173	HP	8CN31405SB	JORGE DAVID ANAYA PICO	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
75	11-000000116174	HP	8CN31404RY	RONALD RICARDO HERNANDEZ ANDRADE	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA
76	11-000000116175	HP	8CN31405FF	ADRIANA SILVIA OTERO GARCIA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA
77	11-000000116176	HP	8CN31404WL	MARY DEL CARMEN MARTINEZ SAGRE	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA
78	11-000000116177	HP	8CN31405DV	OSCAR FERNANDO CARILLO RAMIREZ	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA
79	11-000000116178	HP	8CN3140515	CRISTIAN CAMILO SOTOMAYOR VELEZ	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

ORDEN DE COMPRA No 118882 DE 2023 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO

marca_modelo	centro_costos	ciudad
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA JURIDICA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA JURIDICA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA JURIDICA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. DIRECCION	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - AUDITORIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema P	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema P	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema P	MONTERÍA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	AAA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PEI	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MO	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERV. JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES MONTE	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO RESTITUCION DE TIERRAS MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO TERCERO (003) CIVIL ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA
HP PROONE440 G9 AIO	CENTRO DE SERVICIO CIVIL-FAMILIA DE MONTERIA	MONTERÍA

La Dirección Seccional Judicial de Montería ha identificado la necesidad de realizar el mantenimiento de aproximadamente DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) equipos de cómputo HP PROONE440 G9 AIO, de los cuales CIENTO SESENTA Y CINCO (165) serían preventivos y OCHENTA (80) correctivos, utilizados por empleados y funcionarios en los despachos judiciales y oficinas administrativas de la Dirección Seccional. Este mantenimiento es crucial para asegurar el funcionamiento óptimo y prolongar la vida útil de los dispositivos y además apoyar la labor de

los judicantes en los despachos judiciales lo cual es de gran valía para la administración de justicia, para la eficiencia y descongestión de los despachos judiciales.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las actividades del objeto contractual se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas a continuación.

- El oferente o el ingeniero/técnico de sistemas de la parte contratante deberá trasladarse (municipios de Córdoba) hasta el sitio donde se encuentran todos los 245 equipos de cómputo que se le realizará el mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, es decir los equipos objeto de este proyecto (marca HP PROONE440 G9 AIO).
- Inventariar de forma organizada los equipos marca HP PROONE440 G9 AIO, teniendo en cuenta el serial para un futuro reintegro.
- El Oferente deberá realizar en sitio (Montería y todos los municipios del departamento de Córdoba) a los 245 equipos de cómputo los trabajos necesarios para su funcionamiento, es decir, reemplazar elementos que falten o defectuosos para mejorar su nuevo ciclo de vida.
- El oferente debe identificar repuestos o partes físicas (Hardware) en mal estado y hacer los cambios respectivos de la misma referencia o en su defecto comprarlas si se justifica. (Board, Procesador, Memoria RAM, disco duro SSD, periféricos, etc) para obtener un mejor estado de los equipos. Es importante dejar claro que en un computador se requerirá cambio en uno de éstos elementos (según la necesidad) y en algunos se adicionará teclado y Mouse.
- Realizar ensamble y mantenimiento físico a los diferentes periféricos.
- Instalar a cada equipo de cómputo (Software) sistema operativo Windows 11 y herramientas de Office, antivirus y demás componentes para el uso en oficinas.
- El contratista garantizará la disponibilidad y entrega de los equipos en el tiempo pactado al momento de firmar el contrato.
- Asignar un gerente de proyecto de dedicación exclusiva que garantice la correcta administración del contrato y dos técnicos en sistemas, de dedicación exclusiva.
- Todo movimiento de equipos estará a cargo del contratista.
- Si alguno de los computadores instalados durante la ejecución del contrato presenta daños, averías o mal funcionamiento deberá ser atendido por el contratista en un término menor de 8 horas hábiles y en caso de necesitar cambio o retiro del equipo deberá entregarse un equipo en soporte en un término menor de ocho (8) horas hábiles para la ciudad de Montería y dieciséis (16) horas hábiles para los municipios.
- El contratista garantizará el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo hasta seis (06) meses después de la finalización del contrato, para lo cual la entidad reportará el daño, avería o mal funcionamiento y deberá ser atendido por el contratista en un término menor de 8 horas hábiles y en caso de necesitar cambio o retiro del equipo entregará un equipo en soporte en un término menor de ocho (8) horas hábiles para la ciudad de Montería y dieciséis (16) horas hábiles para los municipios después de ser reportada por el supervisor del contrato.
- El supervisor de este contrato será un profesional idóneo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
- Realizar limpieza interna y externa en los equipos de cómputo cumpliendo con los siguientes requerimientos:

1. Limpieza, aspirado/soplado, lubricación y ajuste de todos sus componentes tanto a nivel interno como externo.
2. Búsqueda y eliminación de archivos temporales y cookies (especialmente de Internet).
3. Revisar y validar la instalación del antivirus dispuesto por el CSJ, en su última versión.
4. Revisión del sistema operativo para determinar y solucionar problemas a nivel del sistema, aplicación y/o seguridad.
5. Revisión de disco duro.
6. Realizar el levantamiento del hardware de los equipos como procesador, memoria, discos duros.

7. Verificación por parte del usuario que el equipo quede funcional.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio.
2. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
3. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las actividades a desarrollar.
4. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas.
6. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

7. Realizar los cambios y modificaciones que la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Administración Judicial, considere necesario incorporar respecto de los servicios y/o productos contratados, en virtud de las instrucciones, u observaciones dadas.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 9. Velar por la protección y cumplimiento de los derechos de autor 10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar
11. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Contar con una sucursal o agencia en el departamento de Córdoba.

7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país
11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
12) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
15) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
18) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
19) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la matriz de requisitos ambientales para adquisiciones y servicios de la Rama Judicial, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
- Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
- Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
- Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.
- En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato

4.4 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para

el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área Administrativa o de Talento Humano o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad se obliga a:

a) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
b) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
c) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los elementos suministrados y con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.
e) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16-10494 de 2016.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
2. El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Informar al director ejecutivo Seccional, cualquier incumplimiento y los inconvenientes surgidos con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Solicitar concepto jurídico, a la Unidad de Asistencia Legal, para la toma de decisiones cuando fuese necesario.
Las demás que establezca el manual del supervisor, la Ley y demás normas concordantes.

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación es **CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($170.125.000.oo)** incluidos impuestos de ley que apliquen y correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad Ejecutora
15626	2026-09-24	CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($170.125.000.oo)	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	27-01-01-811

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

7.1 FORMAS DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de un pago total una vez finalice la entrega de los productos en el almacén y la respectiva instalación y/o manteniendo a satisfacción del supervisor de los equipos, previa presentación de la factura, e ingreso al sistema de almacén y cumplido expedido por el supervisor respectivo y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato. Acompañado de informe de actividades con las respectivas evidencias. Estos documentos deben encontrarse cargados en la plataforma SECOP II por ejecución del contrato No. 7 plan de pagos.
2. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas.
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 3. El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO, NO CONTARA CON ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

8. PLAZO

El plazo del contrato será de DOS (02) meses y se contará a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y el contratista. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de dos (02) días hábiles contado a partir de la publicación de la carta de aceptación de propuesta en el SECOP II, para tramitar las pólizas correspondientes y cargarlas en la página transaccional del SECOP II a través de ejecución del contrato, de no ser así la entidad podrá decretar el incumplimiento del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos objeto del contrato serán entregados en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración, ubicado en la calle 30 - 41 Cra 11. Tener en cuenta la Nota de las especificaciones técnicas y dichos elementos deben ser instalados en cada una de las sedes judiciales relacionadas en el listado.

10. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido los oferentes y futuro contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo de sustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros.

Por tal razón, la entidad exigirá una declaración juramentada por parte del futuro contratista donde conste que se tiene un plan de acción para velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo; a su vez dicho plan de aplicación de SGSST deberá ser presentado a la entidad antes del inicio de la ejecución de las actividades contratadas para efectos de verificación del cumplimiento de las medidas mínimas para la prevención de riesgos derivadas de las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los arts. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2.015, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO	***ASIGNACIÓN***		***COMO CUBRIRLO***
	CONTRATISTA	***ENTIDAD***	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	*X*		*Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses mas*
CALIDAD DEL SERVICIO	*X*		*Solicitar póliza de calidad del servicio, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 6 meses más.*
CALIDAD DE LOS BIENES	*X*		*Solicitar póliza de calidad del servicio, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 1 año más.*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	*X*		*Solicitar póliza de Pago de Salarios equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más.*

Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	**FECHA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Publicación de la invitación	05 de octubre de 2026 hora: 11:00 P.M.
Publicación de estudios previos	05 de octubre de 2026 hora: 11:00 P.M.
Plazo para recepción de observaciones	06 de octubre de 2026 hora: 11:00 P.M.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	06 de octubre de 2026 hora: 11:00 P.M.
Respuesta a las observaciones a la invitación	06 de octubre de 2026 hora: 3:00 P.M.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	06 de octubre de 2026 hora: 04:00 P.M.
Plazo máximo para expedir adendas	06 de octubre de 2026 hora: 04:00 P.M.
Presentación de Ofertas	07 de octubre de 2026 hora: 04:00 P.M.
Apertura de sobres	07 de octubre de 2026 hora: 04:05 P.M.
Informe de presentación de ofertas	07 de octubre de 2026 hora: 04:10 P.M.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 de octubre de 2026 hora: 03:00 P.M
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14 de octubre de 2026 hora: 03:00 P.M
Aceptación de ofertas	15 de octubre de 2026 hora: 08:00 A.M
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de octubre de 2026 hora: 08:00 A.M
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	19 de octubre de 2026 hora: 08:30 A.M

CAPITULO II

1. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.
b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. El objeto social del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública atendiendo a lo señalado en las especificaciones técnicas.
e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya

fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02)

h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

l) Diligenciar Anexo Nº 4 del formato de oferta económica adjunta, relativo a la información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria

m) Información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

n) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia.

o) Certificado del registro nacional de medidas correctivas (RNMC)

a) Formato de compromiso de confidencialidad y no divulgación firmado.

b) Formato de compromiso anticorrupción firmado.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

A) POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dando cumplimiento al Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, el oferente deberá presentar con la propuesta una carta de compromiso donde se obligue a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso y previo al inicio de la ejecución del contrato, presentará ante la Entidad el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estableciendo en dicho plan, los requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto contractual, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros; así mismo durante la ejecución del contrato cumplir con lo requerido en el Manual de Contratista del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Código M-SST04 de 2023, a su vez, deberá tener a disposición de la entidad, los soportes de cumplimiento del SG-SST en caso de ser requerido en cualquier momento.

B) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

C) AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS: El proponente deberá diligenciar el formato 3 de autorización de tratamientos de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012, mediante el cual otorga consentimiento informado del suministro de información personal a la entidad estatal.

D) ORGANIZACIÓN: El proponente deberá certificar mediante cámara de comercio actualizada el domicilio, sucursal o agencia en el departamento de Cordoba, lo anterior como requisito técnico habilitante para contar con tiempos de respuesta cortos para la culminación de los mantenimientos, desplazamientos por todo el Departamento de Córdoba, presencialidad de quien tenga capacidad para decidir y solucionar asuntos de fondo relacionados con la relación contractual entre la entidad y el contratista, alistamiento de los equipos en sitio, etc

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación técnica.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA.

A) EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar la experiencia general los proponentes personas naturales o jurídicas deberán probar que cuentan, con una inscripción en el registro mercantil, (si es persona natural) o con su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (Si es persona jurídica), con más de un (1) año de inscripción o existencia y en el objeto social debe contemplarse actividades de venta y/o suministro y mantenimiento y/o instalación, y/o reparación de computadores.

Este punto se verificará con el certificado de Cámara de Comercio.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los oferentes deberán acreditar su experiencia, máximo con dos (2) contratos ejecutados en los dos (2) últimos años contados hacia atrás desde la fecha de cierre de este proceso, debidamente liquidados cuyos objetos contemplen el mantenimiento de equipos tecnológicos o equipos de cómputo y el valor sumando ambos contratos, o el de uno solo

de ellos, sea igual o superior al cincuenta (50%) de la cuantía del presupuesto oficial de este proceso. En los contratos aportados o en el acta de liquidación de estos debe constar el mantenimiento de un número de computadores que sea equivalente mínimo al cincuenta (50%) por ciento del total de los equipos de cómputo que se busca intervenir en virtud de este proceso de selección de contratista y en los mismos debe constar que hayan ejecutado por lo menos una de las siguientes actividades:

- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (EQUIPOS DE COMPUTO PC).
- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS (DISCOS DUROS, MEMORIAS BOARD, PROCESADOR).

Junto con el contrato aportado debe allegarse una certificación del supervisor del mismo donde la calificación del servicio contratado sea satisfactoria. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Nit o cedula de la entidad contratante.
- Adiciones si las hubo.
- Fecha de finalización.
- Teléfonos donde verificar la información

La calificación de los contratos debe ser satisfactoria.

Nota 1. No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, solo de contratos liquidados.

Nota 2. Si la experiencia que se pretende acreditar del oferente es con personas de derecho privado, el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, acta de finalización o liquidación u órdenes de pago del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales y reportes de facturación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN respectivas debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato). También se podrán entregar copia de las consignaciones, giros electrónicos u órdenes de pago mediante las cuales se pagó el servicio contratado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso de consorcios o uniones temporales se efectuará con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo final o acta de liquidación.
2. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado, el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, o acta final, o de liquidación; copias de las facturas, o cuentas de cobro respectivas debidamente legalizadas ante el contratante, o en su defecto documento equivalente de pago expedido por el contratante, o extractos bancarios que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado; o pólizas de seguro.
3. En el evento que el oferente presente certificaciones de experiencia del oferente o de los profesionales propuestos en relación con contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

4. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de suscripción del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones de subcontratos.
6. De presentarse certificación donde la calidad del servicio haya sido calificada como regular, deficiente o mala, esta no será tenida en cuenta.
7. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, los valores se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.
8. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Si el proponente es plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), deberá tener en cuenta además las siguientes condiciones:
9. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata los numerales 1.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. (ANEXO 2).
10. Cuando la figura asociativa tenga 4 socios o más, el número de certificaciones que se revisará y tendrá en cuenta será igual al número de integrantes del proponente plural. Se verificarán y tendrán en cuenta las primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta. 12. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación. Las certificaciones podrán ser presentadas en otro formato diferente al que contempla la presente invitación pública, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

EXPERIENCIA EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente junto con su propuesta deberá certificar por escrito, presentando la hoja de vida respectiva, que contará durante el plazo de ejecución del contrato con un equipo conformado como mínimo con cinco (5) técnicos o tecnólogos o ingenieros de sistemas y un (1) técnico electricista, con posibilidad de desplazarse en todo el Departamento de Córdoba, como personal idóneo para realizar la labor de instalación y configuración de los elementos y sistemas descritos según el objeto de este contrato. El personal profesional y técnico ofertado deberá demostrar su experiencia presentando un contrato o certificación expedida por el contratista donde conste que haya ejecutado actividades de mantenimiento y reparación de equipos de cómputo. La entidad, a través del supervisor, podrá solicitar el aumento del número del personal mínimo del equipo de trabajo ofrecido, si durante el seguimiento a la ejecución se evidencia que se requiere para cumplir con el objeto contractual y sus actividades antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO No 3. Oferta económica**.** Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y cargar en el SECOP II. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo su propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad realizará la revisión aritmética de los precios indicados en la propuesta económica y se tendrá en cuenta este o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Montería, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

5.1. **EN CUANTO A LOS PROPONENTES** en el presente proceso podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones temporales las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo

con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d). La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

5.2. **EN CUANTO A LA OFERTA.** El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y en el estudio previo, anexando la documentación exigida y utilizando para tal efecto, la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA. La propuesta se radicará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
3) Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
4) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
5) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
6) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
7) Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
8) Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
9) Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación, el estudio previo, o la propuesta económica.
10) Cuando el proponente tenga vigente 5 o más multas dentro de últimos 3 años.
11) Cuando se haya declarado el incumplimiento de dos contratos en los últimos 3 años.
12) Cuando el proponente le hayan impuesto 2 multas más un incumplimiento a contrato.
13) Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
14) Cuando no se oferte cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo de la oferta económica, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
15) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
16) Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
17) En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

las observaciones que estimen pertinentes, por un día hábil, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y deberá responder las misma dentro del término establecido para ello.

9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería

Proyectó: AJPL